

LA PLATA, 02 AGO. 2002

Visto el Decreto N° 3862/00 ratificado por el artículo 68 de la Ley N° 12.576, prorrogado por sus similares N° 1928/01 y N° 229/02, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 229/02 se prorrogó por ciento ochenta días (180), a partir de su vencimiento la vigencia del régimen establecido por el Decreto N°3862/00, que fuera prorrogado originariamente a través de su similar N°1928/01;

Que el referido Decreto N°3862/00, ratificado por el artículo 68 de la Ley N°12.576, instrumentó en beneficio de los obligados para con el Estado Provincial, fueren personas físicas o jurídicas, la posibilidad de cancelar la deuda de que se trate, sin distinción de causa, mediante el modo de extinción de las obligaciones previsto por los artículos 724 y 779 del Código Civil;

Que es manifiesto el acogimiento que han realizado los obligados desde la implementación del sistema previsto en el acto administrativo mencionado, causando en consecuencia, un crecimiento considerable en la recomposición de las relaciones ordinarias con los administrados;

Que la situación de emergencia económica que motivara el dictado del Decreto N°3862/00 y sus prórrogas mediante sus similares N°1928/01 y N°229/02, actualmente no solo subsiste, sino que se ha acentuado, continuando su gravitación en la actividad productiva;

Que la Asesoría General de Gobierno, ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello,

El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase por CIENTO OCHENTA (180) días, a partir de su vencimiento, la vigencia del régimen establecido por el Decreto N°3862/00, que fuera prorrogado mediante sus similares N°1928/01 y N°229/02.-

ARTÍCULO 2°.- Dése cuenta a la Honorable Legislatura.-

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 1798


GERARDO OSVALDO MUIRO
Ministro (Secretario)
en el Departamento de Gobierno


Ing. FELIPE SOLÁ
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

